

efectos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha relación esta compuesta por las siguientes personas:

Magdalena Velichkova Vasileva.

Bozhidar Todorov Vassilev.

Nina Zakutnya.

Toni Todorov Vassilev.

Todor Dokov Vassilev.

Lledó, 24 de Enero de 2006.-El Alcalde, Ramón Alonso Cardona.

Núm. 12.064

#### ALBARRACÍN

El Pleno del M.I Ayuntamiento de Albarracín en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2006, adoptó acuerdo de incoar expediente de investigación respecto a la titularidad del bien inmueble de naturaleza urbana sito en C/. Del Jesús, número 1 A de este municipio con Ref. Catastral 2645601XK3724S0001HD.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, al objeto de que, durante el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio, las personas afectadas por el expediente puedan alegar por escrito ante esta Entidad cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando los documentos en que funden sus alegaciones o haciendo referencia al registro público donde se encuentren.

Albarracín, 24 de enero de 2006.-El Alcalde, Francisco Martín Soriano.

Núm. 12.001

#### ALBARRACÍN

El Pleno del Ayuntamiento de Albarracín en sesión ordinaria celebrada el pasado 19 de enero de 2006, resolviendo las reclamaciones presentadas contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación del precio público por la prestación del servicio público de celebración de matrimonio civil adoptado por el Pleno ordinario celebrado el día 24 de noviembre de 2005 y publicado en el BOPT num. 229 de 30 de noviembre de 2005, adoptó por unanimidad acuerdo definitivo de imposición del precio público por la prestación del servicio público de ce-

lebración de matrimonio civil así como la redacción definitiva de sus respectiva ordenanza Fiscal reguladora cuyo texto íntegro es el que a continuación se publica:

**Artículo 1.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece un precio público por la prestación de servicios de carácter administrativo y protocolario que se prestan con motivo de la celebración de matrimonios civiles en el término municipal de Albarracín.

**Artículo 2º.-Obligados al pago.**

Están obligados al pagos del precio público aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reserve día y hora para la celebración del mismo, siempre que tenga lugar en sábado, domingo u otro día festivo.

**Artículo 3º.- Obligación de pago.**

1.- Nace la obligación de pago del precio público en el momento de solicitar la prestación del servicio. El pago del mismo se efectuará mediante autoliquidación una vez fijada fecha y hora de celebración.

2.- En el supuesto de que los solicitantes desistiesen del servicio solicitado se procederá la devolución del importe correspondiente.

**Artículo 4.- Tarifas.**

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

a) Con carácter ordinario.- La cuantía del precio público regulado en la presente Ordenanza consistirá en una tarifa única de 100,00 Euros por cada servicio solicitado

b) Si el matrimonio se celebra en lugar distinto a estas Casas Consistoriales sitas en Plaza Mayor, 1 de Albarracín la tarifa será de 150,00 Euros.

**Artículo 5.-** La autorización de matrimonios civiles en el término municipal de Albarracín, previa recepción de la documentación que debe remitir el órgano registral que haya instruido el expediente, se efectuará por el Alcalde o por el Concejal en el que delegue en los términos establecidos en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

**Artículo 6.-** Las solicitudes de celebración de matrimonio civil irán dirigidas al Sr. Alcalde y se presentarán en el M.I. Ayuntamiento de Albarracín en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento Administrativo Común con una antelación mínima de quince días al de la celebración de la actividad correspondiente.

**Artículo 7.-** Las solicitudes que se formulen deberán contener:

a) Nombre, apellidos domicilio e identificación del interesado, y en su caso de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificación. En caso de que la solicitud sea presentada por

un representante del interesado, tal circunstancia deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, no admitiéndose ninguna solicitud sin tal extremo.

b) Nombre, apellidos e identificación de dos testigos mayores de edad.

c) Indicar en la solicitud el año, día y hora de la celebración del matrimonio civil.

d) Lugar y fecha de la solicitud.

e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.

**Artículo 8.-** Subsanción y mejora de la solicitud. Si la solicitud no reúne los requisitos que establece el artículo 7 se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistida su petición.

**Artículo 9.-** El horario de celebración de matrimonios civiles será de 11:00 a 14:00 horas, ambas inclusive, sin perjuicio de que atendiendo a que concurren excepcionales circunstancias el Sr. Alcalde autorice un horario distinto.

**Artículo 10.-** En el acto de celebración del matrimonio civil, el Sr. Alcalde o Concejal en el que delegue procederá a dar lectura del acta.

**Artículo 11.-** Una copia de las actas que se extiendan quedará en poder del Ayuntamiento, que posteriormente procederá a su custodia en los archivos municipales y otra copia se remitirá al órgano registral competente.

**Artículo 12.-** En todo momento el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de resolver la cesión, caso de precisar la utilización de las dependencias de forma inevitable y reintegrando al interesado la cantidad abonada. Tal resolución será motivada y notificada al interesado con antelación suficiente.

**Artículo 13.-** Los contrayentes y demás asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar en las dependencias municipales el tradicional lanzamiento de arroz o cualquier otro acto que pueda suponer deterioro del inmueble.

**Artículo 14.-** El salón en el que se celebre el acto estará adecuado a la solemnidad del mismo. No obstante, cuando deseen los contrayentes ornamental o acondicionarlo de forma especial deberán hacerlo saber al Ayuntamiento con la antelación suficiente para que resuelva lo que proceda, respetando siempre la armonía y características del lugar y siendo a su cargo los gastos que por este motivo se produzcan.

Los servicios complementarios para la celebración del acto los aportará en interesado e irán a su cargo.

**Artículo 15.-** En ningún caso y en ninguna de las dependencias municipales ni en la entrada de estas Casas Consistoriales se autorizara cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los edificios municipales incluyéndose la totalidad de los recintos pertene-

cientes al patrimonio local, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

**Artículo 16.-** En todo lo expresamente no previsto en esta Ordenanza, se deberá seguir las instrucciones de los responsables municipales.

**Artículo 17.-** Se autoriza al Sr. Alcalde para la realización de las actuaciones necesarias en orden a la aplicación de la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor, tras la íntegra aprobación de su texto en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer tal y como establece el artículo 19.1 del TRLRHL, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Albarracín, 20 de enero de 2006.-El Alcalde, Francisco Martí Soriano.

Núm. 12.015

ALBARRACÍN

Previa autorización del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, se anuncian subastas públicas por procedimiento ordinario para la enajenación de aprovechamientos forestales que a continuación se indican, pertenecientes a los Montes de Ciudad y Comunidad de Albarracín correspondientes al Plan Forestal de 2006:

**Subasta Número 1:** Monte núm. 2 Casa Verde. Lote 1º/06, consistente en 756 pinus sylvestris, con un volumen provisional de 500,00 m<sup>3</sup> con corteza. Tasación: 21.000,00 Euros. Fianza: 420,00 Euros. Tasas: 780,00 Euros. Plazo de ejecución: 18 meses.

**Subasta número 2:** Monte núm. 2 Casa Verde. Lote 2º/06, consistente en 766 pinus sylvestris, con un volumen provisional de 500,00 m<sup>3</sup> con corteza. Tasación: 18.000,00 Euros. Fianza: 360,00 Euros. Tasas: 720,00 Euros. Plazo de ejecución: 18 meses.

**Subasta número 3:** Monte núm. 6 Muela Mediana. Lote 1º/06, consistente en 994 pinus pinaster y 2 pinus nigra, con un volumen provisional de 1.050,00 m<sup>3</sup> con corteza. Tasación: 23.100,00 Euros. Fianza: 462,00 Euros. Tasas: 1.218,00 Euros. Plazo de ejecución: 18 meses.

**Subasta número 4:** Monte núm. 9 Puerto de Bronchales. Lote 1º/06, consistente en 476 pinus sylvestris, con un volumen provisional de 416,00 m<sup>3</sup> sin corteza. Tasación: 29.120,00 Euros. Fianza: 582,40 Euros. Tasas: 881,92 Euros. Plazo de ejecución: 18 meses.